



Asunto 6/2017

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONSULTA FORMULADA POR (...), JEFE DE SERVICIO DE (...), EN RELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE UN REGALO DE NAVIDAD

I.- CONSULTA

1.- Mediante correo electrónico remitido a la Comisión de Ética Institucional del sector público foral (CEI) con fecha 20 de diciembre de 2017, la persona interesada, solicita la intervención de la CEI para conocer su opinión sobre el destino que debe darle a un regalo de Navidad que ha recibido por parte de una empresa que colabora con la red Q-epea, de la cual forma parte la Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG).

2.- En su correo electrónico la persona solicitante aclara que la DFG pertenece a la red Q-epea (red de entidades públicas del País Vasco) y que participa activamente en ella a través del Servicio de (...). En el seno de esta red trabajan diferentes grupos de trabajo, entre ellos el grupo sobre Imagen y Marca (en la cual participa la DFG) que ha encargado tanto la página web de la red como algunos elementos de la imagen corporativa para diferentes eventos a la empresa (...), que es quien ha enviado al interesado un regalo coincidiendo con la festividad de Navidad, que consiste en 6 barras de chocolate repartidas en dos cajas. Señala, a su vez, que ese es el único vínculo que tiene con la mencionada empresa.

3.- La persona interesada quiere conocer la opinión de la CEI sobre el destino que debe darle al regalo recibido.



II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público, con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad.

En el marco de dicho sistema, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 7 de noviembre de 2017, se aprobó el Código Ético y de Buena Gestión del empleo público foral de Gipuzkoa (CEBG), que establece los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional que deben adoptar las empleadas y los empleados públicos forales en todas aquellas actividades profesionales relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

2.- El CEBG establece que será la CEI, creada por Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación.

Para la resolución de asuntos relacionados con el CEBG formará parte de la misma una persona asignada por la representación unitaria del personal.

3.- Según el citado decreto foral corresponde a la CEI tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

4.- A la persona solicitante, empleada pública de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se le aplica el CEBG en virtud del artículo 1.1 del CEBG que establece su objeto.



III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ETICA INSTITUCIONAL

1.- La red Q-epea fue creada en 2002 por un grupo de entidades públicas vascas, con la colaboración de Euskalit, Fundación Vasca para la Excelencia, con el objetivo de realizar actividades conjuntas para compartir y difundir buenas prácticas de gestión, intercambiar documentos de trabajo de forma abierta, invitar a otras organizaciones públicas y privadas para compartir experiencias y organizar de forma conjunta actos públicos de difusión; todo ello con el compromiso de la búsqueda de la excelencia en la gestión.

A día de hoy pertenecen a la red 30 entidades del sector público vasco que, través de diferentes grupos de trabajo, tratan, entre otros, los temas de (...); temas todos ellos que dentro de la DFG tiene encomendadas el servicio de (...), lo que justifica la participación del interesado en la misma.

2.- El CEBG delimita el valor de la integridad señalando que las y los empleados públicos **“evitarán cualquier interferencia externa que pueda incidir en el ejercicio de sus funciones y plantear dudas razonables sobre la integridad de su actuación profesional. En particular, obviarán cualquier actuación que pueda provocar sospecha de favoritismo a determinadas personas o entidades”**.

Así mismo, sobre los valores de imparcialidad y objetividad establece que **“...es la razón existencial de la institución del empleo público foral, **cuya actuación profesional debe estar alejada de influencias** y orientaciones políticas o de otro carácter”** y que **“...esa objetividad será especialmente intensa cuando deban participar en procedimientos en los que la salvaguarda de la imparcialidad en la toma de determinadas decisiones por parte de los poderes públicos sea especialmente exigible”**.

Pero, sobre todo, la cuestión o duda que se le plantea a la persona interesada proviene principalmente de lo establecido en el CEBG respecto de los valores de honestidad y desinterés, pues señala que **“...las y los empleados públicos forales **no aceptarán ningún regalo o beneficio** que pueda poner en duda su honestidad, condicione o pueda dar la apariencia de condicionar su actividad profesional en los procedimientos o actuaciones en las que deba intervenir por razón de su empleo...”**.



Más concretamente, el epígrafe que señala las normas de conducta vinculadas con los valores éticos, en su artículo 2.3 referido a la honestidad y desinterés, establece lo siguiente:

g) *Las y los empleados públicos forales no aceptarán ningún regalo, invitación, viajes, comidas o compensación económica por impartición de conferencias o participación en medios de comunicación siempre que se trate de actividades vinculadas exclusivamente con el ejercicio de sus funciones propias de su puesto de trabajo, como **tampoco aceptarán beneficio alguno** que pueda poner en duda su honestidad, **condicione o pueda dar la apariencia de condicionar** la toma de decisiones o la participación en ellas **en aquellos asuntos que sean de su competencia**. El órgano de garantía, a través de las consultas o quejas, establecerá casuísticamente los supuestos en los que tales regalos, compensaciones o beneficios puedan ser o no admisibles. Tales excepciones se recogerán expresamente en la Guía Aplicativa del presente Código.*

h) *En cualquier caso, las y los empleados públicos forales con el fin de salvaguardar la imagen de la institución **rehusarán las ofertas de regalos**, invitaciones, asistencia a congresos o conferencias **de aquellas empresas o particulares que hayan sido contratadas o puedan objetivamente serlo** en el ámbito específico de sus responsabilidades públicas. Si el regalo o invitación fuera entregado, será de inmediato puesto a disposición de la Administración foral o entidad del sector público para que se le dé el curso que proceda.*

(...)

j) *Cualquier duda al respecto deberá elevarla el empleado público al órgano de garantía por los canales que se establezcan, pudiendo solicitar en su caso la tramitación confidencial de la solicitud.*

En opinión de esta CEI hay dos cuestiones diferentes que analizar; por un lado, la capacidad de influencia de dicho regalo y, por otro, la condición o naturaleza del mismo.

Como se ha mencionado, el interesado, como Jefe de Servicio de (...), representa a la DFG en la red Q-epea que, como se ha señalado anteriormente, está formada por cerca de 30 entidades del sector público vasco. Según ha sabido esta CEI, además de los mencionados grupos establecidos por áreas de trabajo, la red cuenta, como suele ser habitual, con diferentes órganos de gobierno y gestión. Por un lado, funciona en Plenario



para la toma de las decisiones más importantes o de mayor calado para el conjunto de los integrantes de la red; y, por otro, existe una Junta de gobierno, integrado por 4 instituciones de la red, y que rotan cada 3 años, que es quien toma las decisiones más operativas. La DFG ha formado parte de la Junta de gobierno durante los últimos 3 años y en la última reunión de la Junta, celebrada el 13 de diciembre del 2017, se acordó que la DFG (y EJIE –Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte-) no formará parte de la Junta de gobierno de Q-epea a partir de enero del 2018, por haber cumplido ya los 3 años como miembro de la misma.

Por lo tanto, parece escasa la capacidad de influencia que pudiera tener en la actividad de la red el envío al interesado de 6 barras de chocolate, dado que ni han dependido únicamente de él (y mucho menos lo harán a partir de ahora) las decisiones importantes (como la adjudicación de contrato alguno) que en el seno de la red Q-epea se puedan o se hayan podido adoptar.

Pero yendo más allá, cabría plantearse si puede considerarse que 6 barras de chocolate son un regalo intencionado para influenciar en la actividad profesional del empleado público, o más bien se trata de un detalle de cortesía que ha sido enviado con ocasión de la celebración de una festividad.

No resulta fácil establecer cuándo puede considerarse un regalo propiamente y cuándo un mero detalle de cortesía pues, a diferencia de otras normas de actuación que se han adoptado en diferentes Administraciones (como, por ejemplo, la Xunta de Galicia o el Ayuntamiento de Madrid), el CEBG no establece un umbral económico que sirva de referencia y a partir del cual los regalos no puedan ser aceptados sino que, tal y como se ha visto, señala que el órgano de garantía, a través de las consultas o quejas, establecerá casuísticamente los supuestos en los que tales regalos, compensaciones o beneficios puedan ser o no admisibles; y tales excepciones se recogerán expresamente en la Guía Aplicativa del CEBG.

Es parecer de esta CEI que, efectivamente, resulta difícil establecer un umbral económico precisamente porque creemos que es necesario contextualizar las circunstancias propias de cada situación y no sólo tomar en consideración el valor económico del regalo en cuestión, por lo que avalamos la decisión de que sea esta CEI quien, analizando las cuestiones que puedan surgir, establezca los criterios para la aceptación o no de los obsequios objeto de las consultas.



En aras a esa contextualización que señalamos, debemos destacar que el regalo ha sido recibido en plena festividad de Navidad y, como es sabido, es una costumbre arraigada en nuestro entorno social que las empresas, en determinadas fechas, realicen obsequios a cargos o empleados y empleadas públicas muchas veces por mera formalidad o detalle de cortesía, por lo que podría considerarse que el obsequio se encuentre en el ámbito de los usos habituales y de cortesía de nuestra cultura.

No debemos dejar de lado el sentido de la proporción y el grado en el que la aceptación de tal regalo puede afectar negativamente al ejercicio de sus funciones, a la imagen de imparcialidad e integridad de la institución a la que sirve, o pueda ser visto por la opinión pública como elementos que erosionen la confianza de la ciudadanía en la Institución. Se trata, pues, de poner un poco de sentido común y atender al principio de proporcionalidad.

De la misma manera, no podemos obviar el escaso valor económico del presente, consistente en 6 barras de chocolate, pues resulta difícil de creer que, en cualquier caso, alguien planteara un trato de favor por ese gesto de cortesía de tan escaso valor.

3.- En consonancia con esta idea, señala el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público lo siguiente:

Artículo 54.- Principios de conducta

*6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que **vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía**, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*



En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- El interesado ha actuado conforme a lo establecido en el CEBG en las letras h) y j) de las normas de conducta vinculadas con los valores éticos referidos a la honestidad y desinterés regulados en el artículo 2.3, puesto que ha puesto inmediatamente a disposición de la Administración foral el regalo y ha elevado la consulta a esta CEI.

Segundo.- En virtud del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público, la aceptación de 6 barras de chocolate no contraviene el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público Foral de Gipuzkoa.

Donostia–San Sebastian, a 27 de diciembre de 2017

Presidente de la Comisión de Ética Institucional

Imanol Lasa Zeberio